

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2019-6517 *Decreto 11/2019 de nombramiento de tenientes de alcalde, Decreto 12/2019 de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y Acuerdos del Pleno en la sesión de organización y funcionamiento.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 46, 51, 53 y 122 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como conforme a lo determinado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se publican las siguientes resoluciones adoptadas por don Jaime Soto Marina, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdeprado del Río de 1 de julio de 2019 así como los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión de organización y funcionamiento celebrado el 4 de julio de 2019.

DECRETO NÚMERO 0011-2019 DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

La organización municipal necesaria en este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del LBRL exige la existencia, entre otros órganos, de los tenientes de alcalde.

Una vez celebradas las elecciones municipales del día 26 de mayo de 2019, y habiéndose constituido la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Valdeprado del Río a los siguientes concejales:

- Primer teniente de alcalde.- DON CARMELO GUTIÉRREZ FUENTE.
- Segundo teniente de alcalde.- DON EMILIO FERNÁNDEZ GARCÍA.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Designar a dichos concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, una vez se apruebe su constitución por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO. Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicar estos nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

CVE-2019-6517

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 138

DECRETO NÚMERO 0012-2019 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA
EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En su virtud, considero necesario delegar el ejercicio de parte de las facultades que la norma me atribuye para el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Junta de Gobierno Local. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Con esta fecha delego en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la legislación me señala como delegables, y que serán las siguientes:

La concesión de licencias ambientales, las licencias de actos no constructivos, las licencias de actos constructivos referidos a obras mayores.

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Las atribuciones conferidas al órgano de contratación en lo referido a la clasificación de ofertas y requerimiento al licitador para presentación de documentación a salvo de las facultades de la mesa de contratación.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y están previstos en el Presupuesto.

La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados..

Aprobación de convenios de colaboración, cualquiera que sea su cuantía, con excepción de los que sean competencia del Pleno.

Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

Iniciación de expedientes de deslinde y recuperación de oficio de bienes municipales.

CVE-2019-6517

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 138

Aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas, así como su otorgamiento cualquiera que sea su importe a salvo del resto de requisitos establecidos en las mismas y la participación, en su caso, de la comisión informativa correspondiente.

Autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 6.000 € o se refieran a supuestos delegados en esta resolución.

Aprobación de las certificaciones de obra contratadas por la Junta de Gobierno Local reconociendo las obligaciones correspondientes.

SEGUNDO.- La presente delegación de atribuciones deja sin efecto las resoluciones de delegación dictadas con anterioridad.

ACUERDOS PLENARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 51 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, se publican los siguientes acuerdos plenarios aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 4 de julio de 2019:

1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La organización municipal necesaria en este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del LBRL exige la existencia, entre otros órganos, de los tenientes de alcalde y de forma potestativa, por acuerdo del Pleno, la creación de la Junta de Gobierno Local.

Una vez celebradas las elecciones municipales del día 26 de mayo de 2019, y habiéndose constituido la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

PROPONGO

PRIMERO. La creación de la Junta de Gobierno Local compuesta por tres miembros, siendo los siguientes:

El alcalde Jaime Soto Marina, el primer teniente de alcalde, Carmelo Gutiérrez Fuente y segundo teniente de alcalde Emilio Fernández García.

2.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad a lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el alcalde del Ayuntamiento de Valdeprado del Río propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos de delegación, considerando que las materias a que se refieren, se pueden gestionar con mayor operatividad, eficacia y garantía por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento:

Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias delegables de las señaladas en la Legislación Básica de Régimen Local:

PRIMERO.- Las correspondientes a los apartados j), k), m) y ñ) de las relacionadas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 138

SEGUNDO.- Solicitar y tramitar aquellas convocatorias de subvenciones, obras y servicios que le correspondan a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados como órgano delegado.

3.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL TESORERO Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Debe procederse al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en toda clase de órganos colegiados, presentando el Sr. alcalde la siguiente propuesta:

Presidente: Jaime Soto Marina.

Tesorero: Carmelo Gutiérrez Fuente.

Vocal: Arturo Gutiérrez Saiz.

4.- PROPUESTA DE RETRIBUCIONES DE ASISTENCIAS PARA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

No habrá más miembros con dedicación exclusiva en la Corporación.

Todos los concejales, percibirán, en concepto de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados las siguientes indemnizaciones por cada asistencia a sesión: 36 euros/sesión.

5.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias de primera convocatoria con carácter trimestral, preferentemente, el último jueves de mes del trimestre, a las 13:00 horas.

6.- PERIODICIDAD DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ÚNICO.- Fijar como día de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local el segundo y cuarto jueves de cada mes preferentemente a las 12:00 horas.

Arroyal, 5 de julio de 2019.

El alcalde,

Jaime Soto Marina.

2019/6517

CVE-2019-6517